



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Consejera Ponente: Isamary Marrugo Díaz**  
**Presidencia**

**C I R C U L A R CSJCOC25-13**

FECHA: 21 de enero de 2025

PARA: MAGISTRADOS, JUECES Y EMPLEADOS (QUE OCUPARON CARGO DE FUNCIONARIO) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PERIODO 2024

DE: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ASUNTO: *“Cumplimiento del Artículo 7° Del Acuerdo N° PSAA16-10618 de diciembre 7 de 2016 que Reglamenta el Sistema de Evaluación de Servicios de funcionarios y Empleados de Carrera de la Rama Judicial”*

Cordial saludo:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7, del Acuerdo N° PSAA16- 10618 de diciembre 7/2016 sobre los días hábiles no laborados con justificación durante el período a calificar y para que esta Corporación pueda descontarlos del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se recuerda que deberán acreditar la causa y allegar el soporte correspondiente, acto administrativo, si es del caso, ante este Consejo Seccional a más tardar **el último día hábil del mes de enero siguiente al vencimiento del período de evaluación (para el caso 31 de enero de 2025)**; quien lo haga fuera de este término no le será aplicada la normatividad.

**ARTÍCULO 7. Determinación del número de días calificables.**

*“Parágrafo 1.º Por comisiones o permisos para la participación como asistente en los eventos de formación y capacitación o en los de salud ocupacional, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, se descontará también la totalidad del tiempo invertido en ello, siempre y cuando esté debidamente acreditado.*

*En todo caso, el tiempo invertido por los formadores en la participación en los eventos programados por la Escuela Judicial será descontado sin ninguna limitación.*

*Se descontará el tiempo dedicado por los funcionarios a cumplir despachos comisorios durante el período, fuera de la sede del despacho, siempre que el funcionario evaluado lo haya acreditado debidamente ante el Consejo Seccional de la Judicatura competente, a más tardar el último día de enero siguiente a la finalización del período a evaluar.*

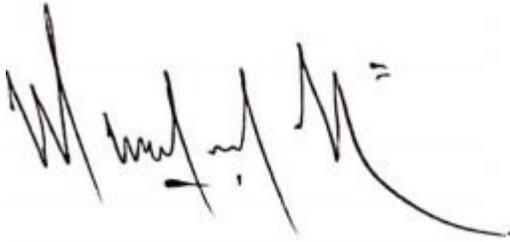


*Se descontará un total de 10 días hábiles para la calificación de las servidoras judiciales que durante el período de evaluación hubieren estado embarazadas, lo cual se acreditará con la respectiva certificación médica del estado de gravidez. Este descuento procede sólo una vez por cada embarazo.*

**Parágrafo 2.º** *A los Presidentes de los Tribunales y Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales o Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial se les descontarán quince (15) días por período, en razón de las labores de representación institucional de la corporación”.*

Por último, tratándose de magistrados en propiedad; deberán remitir lo pertinente a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura vencido el período bianual.

Atentamente,



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/IMD/olmh